



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 038 - 2023 - MDLV

La Victoria, 20 ENE 2023
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe N° 016-2023-MDLV/UP de fecha 10 de enero del 2023, Informe N° 014-2023-MDLV/PPM de fecha 08 de enero del 2023, Resolución Número TRECE de fecha 22 de diciembre del 2022 emitida por el 8° Juzgado Laboral, Sentencia contenida en la Resolución Número DOCE emitida por la Segunda Sala Laboral de Lambayeque – Ley N° 29497, Resolución Número NUEVE de fecha 01 de octubre del 2021, Resolución Número SIETE de fecha 08 de enero del 2021 conteniendo la SENTENCIA emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, las funciones ejecutivas del gobierno municipal corresponden al Alcalde, a quien compete dictar resoluciones.

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, los servidores obreros de las municipalidades pertenecen al régimen laboral de la actividad privada, de conformidad con el art. 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Juez del JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DE CHICLAYO, mediante SENTENCIA a través de la Resolución Número: SIETE de fecha 08 de enero del 2021, recaída en el Expediente N° 05258-2018-0-1706-JR-LA-01, la misma que RESUELVE: 1.- DECLARAR FUNDADA la demanda, interpuesta por don HUGO ELY CUBAS SIFUENTES contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, sobre RECONOCIMIENTO DE CONTRATO Y REPOSICIÓN LABORAL, en consecuencia: 1.1. DECLARO la desnaturalización de la contratación suscrito por el demandante y la Municipalidad Distrital de La Victoria, en consecuencia, RECONÓZCASE al demandante como trabajador obrero del régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728; debiendo registrarse así en las Planillas de Remuneraciones y Boletas de Pago conforme a las obligaciones normativas del Decreto Supremo N° 001-98-TR. 1.2. ORDENO que la demandada cumpla con REPONER al demandante en su puesto habitual de trabajo como obrero Municipal de Limpieza Pública u otro de igual o similar jerarquía. 2.- ELEVAR EN CONSULTA esta sentencia la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema en caso no fuera impugnada, por mandato del segundo párrafo del artículo 14 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al haberse realizado control difuso sobre el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 016-2020. 3.- FIJESE los COSTOS PROCESALES, en la suma de S/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

2000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) y el correspondiente 5% (S/ 100.00) a favor del Colegio de Abogados de Lambayeque. Sin costas procesales.

Que, el 8° JUZGADO LABORAL, mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE** de fecha 01 de octubre del 2021, **SE RESUELVE CONCEDER APELACIÓN CON EFECTO SUSPENSIVO** a la parte demandada, contra la Resolución número SIETE, que contiene la Sentencia de fecha 08 de enero del dos mil veintiuno, en consecuencia ELEVESE el expediente al Superior Jerárquico con la debida nota de atención correspondiente.

Que, la **SEGUNDA SALA LABORAL DE LAMBAYEQUE – LEY N° 29497**, mediante Resolución Número: **DOCE** de fecha 13 de setiembre del 2022, recaída en el Expediente N° 05258-2018-0-1706-JR-LA-01, el órgano jurisdiccional en materia de apelación, la sentencia contenida en la **Resolución Número SIETE** de fecha ocho de enero del dos mil veintiuno, de folios ochenta y nueve a ciento catorce, que declara fundada la demanda interpuesta por don Hugo Ely Cubas Sifuentes contra la Municipalidad Distrital de La Victoria, sobre reconocimiento de contrato y reposición laboral; en consecuencia: 1 Declaro la desnaturalización de la contratación suscrito por el demandante y la Municipalidad Distrital de La Victoria, en consecuencia **RECONÓZCASE** al demandante como trabajador obrero del régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728; debiendo registrarse así en las planilla de remuneraciones y Boletas de pago conforme a las obligaciones normativas del Decreto Supremo N° 001-98-TR.. 2) **ORDENO** que la demandada cumpla con **REPONER** al demandante en su puesto habitual de trabajo como obrero Municipal de Limpieza Pública u otro de igual o similar jerarquía. (...)



Que, el 8° JUZGADO LABORAL, mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE** de fecha 22 de diciembre del 2022, cúmplase con lo ejecutoriado, en consecuencia habiéndose **CONFIRMADO** la sentencia contenida en la resolución número siete de fecha ocho de enero del dos mil veintiuno, que resuelve declarar fundada la demanda de autos, en consecuencia **REQUIERASE** a la entidad demandada, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA** para que dentro del plazo de **CINCO DIAS, RECONOZCA** al demandante como trabajador obrero del régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728; debiendo registrarse así en las planilla de remuneraciones y Boletas de pago conforme a las obligaciones normativas del Decreto Supremo N° 001-98-TR.y **REPONER** al demandante en su puesto habitual de trabajo como obrero Municipal de Limpieza Pública u otro de igual o similar jerarquía; (...), bajo apercibimiento de aplicar multas compulsivas y progresivas e iniciar la ejecución forzada en caso de incumplimiento.



Que, mediante Informe N° 014-2023-MDLV/PPM de fecha 08 de enero del 2023 el Procurador Público Municipal Abog. Fidel Alberto Castro Rodríguez, comunica al Jefe de la Unidad de Personal, que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE**, de fecha 22 de diciembre del 2022, se **REQUIRIO** a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA** cumpla en el plazo de **CINCO DIAS**, con **RECONOCER** a la demandante **CUBAS SIFUENTES HUGO ELY** la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen de la actividad privada del decreto legislativo N° 728, y **REPONER** al demandante en su puesto habitual de trabajo como Obrero Municipal de Limpieza Pública u otro de igual o similar jerarquía. Siendo necesario dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional **SOLICITO** se realicen los trámites pertinentes para tal efecto en un plazo de **DOS (02) DIAS** haga llegar dicho documento para poner en conocimiento del Órgano Jurisdiccional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, a través del Informe N° 016-2023-MDLV/UP de fecha 10 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica que en atención a lo solicitado por el Procurador Municipal se Proyecte Resolución de Reconocimiento de Vínculo laboral del Decreto Legislativo N° 728, al servidor obrero **CUBAS SIFUENTES HUGO ELY** y cumplir con la disposición dispuesta por mandato judicial según Expediente N° 05258-2018-0-1706-JR-LA-01.

Que, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente N° 05258-2018-0-1706-JR-LA-01 emitido por el Octavo Juzgado Laboral de Chiclayo, referente a la **RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE**, es necesario emitir el acto resolutivo de Reposición de don **HUGO ELY CUBAS SIFUENTES**.

En ejercicio de sus atribuciones de ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **REPONER** al demandante **HUGO ELY CUBAS SIFUENTES**, en su puesto habitual de trabajo como Obrero Municipal de Limpieza Pública del régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728 u otro de igual o similar jerarquía, en cumplimiento a lo resuelto por el Juez del Octavo Juzgado Laboral de Chiclayo contenida en la **RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE** de fecha 22 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Servicios Públicos Locales, División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Unidad de Recursos Humanos y oficinas correspondientes serán encargadas de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que la Secretaria General se encargue de notificar la presente resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución al Procurador Público Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos, inserte copia de la presente Resolución en el Legajo Personal del servidor obrero **HUGO ELY CUBAS SIFUENTES**.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE